

REF: RENUEVA AUTORIZACIÓN DE EMPLAZAMIENTO PUBLICITARIO QUE INDICA, A EMPRESA CVMARK PUBLICIDAD LTDA., POR PLAZO QUE SEÑALA.

SANTIAGO, 22 OCT. 2010

VISTOS:

Artículos 18, 24, 38 y 41 del D.F.L. N°850/97, D.S. N°1.319/77 Reglamento de Publicidad Caminera, Resoluciones D.V. N°5012/2004, N° 2761/2007.

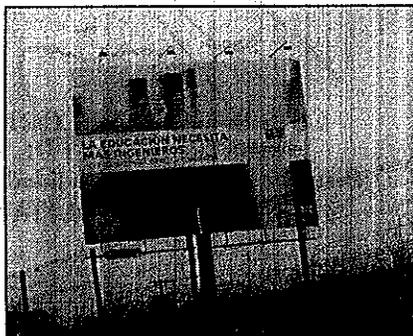
CONSIDERANDO:

- 1.- Carta solicitud de fecha 04.10.2010, de la Empresa CVMARK Ltda., por medio de la cual solicita renovación de la autorización de emplazamiento publicitario, acompañando al efecto autorización del propietario del terreno, firmada ante Notario Público, croquis ilustrativo y leyenda del letrero publicitario.
- 2.- Lo dispuesto en la normativa legal y reglamentaria citada en los Vistos.

**RESUELVO D.V.R.M. N° 4514
(EXENTO)**

1. **RENUEVA AUTORIZACIÓN** a la empresa "CVMARK PUBLICIDAD LTDA.", el emplazamiento del letrero publicitario que se individualiza a continuación, el cual deberá cumplir con lo establecido en el D.S. N° 1.319/77.

IDENTIFICACION DEL EMPLAZAMIENTO



CODIGO	:	Sin Código
REGION	:	Metropolitana
NOMBRE DEL CAMINO	:	Costanera Norte Río Mapocho
ROL	:	Sin Rol
SENTIDO (TTO)	:	Ascendente
KILOMETRO	:	29,889
DIMENSIONES	:	15X10 metros
NOMBRE DEL PREDIO	:	Fundo Santa Elvira
PROPIETARIO	:	Luis Alberto Cruz Guzmán
TEXTO DEL LETRERO	:	USM
PERIODO VIGENCIA	:	Mayo 2013



GOBIERNO DE
CHILE

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
REGION METROPOLITANA

2/2

- 2° La presente renovación de autorización de emplazamiento publicitario es eminentemente precaria, de forma tal que si la Dirección de Vialidad requiere por cualquier motivo ordenar el retiro o traslado del letrero y de las estructuras que los soportan, sea por realización de obras u otro motivo, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 9 del D.S. M.O.P 1319/77.
- 3° La renovación de autorización que por este acto se otorga, lo es para el punto exacto indicado en la identificación precedente y, quedará sin efecto ipso facto, de pleno derecho si hubiere alteración en la ubicación del letrero autorizado.
- 4° Si existiere interés, la renovación deberá solicitarse 30 días antes del vencimiento dispuesto en esta resolución, caso contrario, ésta quedará sin efecto de pleno derecho, debiendo el interesado proceder al retiro del letrero publicitario autorizado y a desarmar la o las estructuras que lo sostengan, todo a más tardar en el día de vencimiento aquí señalado.
- 5° La presente renovación lo es sin perjuicio de la responsabilidad que le quepa a la empresa CVMARK Ltda., por los daños y/o perjuicios provocados a terceros, ocasionados, originados y/o motivados por la falta de mantención o deficiente instalación del letrero autorizado y renovado por el presente documento en **Costanera Norte, Km. 29,889, ascendente.**

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE

LUIS B. MUÑOZ FLORES
CONSTRUCTOR CIVIL
Director Regional de Vialidad (S)
REGION METROPOLITANA

POM/NSV/AQN/aql
DISTRIBUCION

- Sres. CVMARK LTDA. Arzobispo Larraín Gandarillas N° 65 - Providencia.
Fono: 2252676 (Viviana Morgado).-
- Sr. Inspector fiscal Autopista Costanera Norte. Merced 753, Santiago Centro
- Sr. Jefe Provincial Vialidad de Santiago.
- Sra. Jefe Dpto. Conservación y Administración Directa R.M.
- Sra. Jefe Asesoría Jurídica R.M.
- Sección Publicidad Caminera R.M.
- Archivo DRVM.
- 22/10/2010

PROCESO N° 424 3816 /